



GFS_0 PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE LOS ADSCRITOS A LA CERTIFICACIÓN FORESTAL REGIONAL EN LA GENERALITAT VALENCIANA

Fecha de redacción: 12/11/2024

Nº EDICIÓN	FECHA	EDITADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
1	12/11/2024	Responsable del Sistema de GFS (firma)		Dirección del sistema de GFS (firma)

INDICE

1	OBJETO	3
2	RESPONSABILIDADES.....	3
2.1	RESPONSABLE DEL SISTEMA	3
2.2	ADSCRITOS A LA CERTIFICACIÓN FORESTAL REGIONAL.....	4
2.2.1	DERECHOS DE LOS ADSCRITOS.....	4
2.2.2	DEBERES DE LOS ADSCRITOS.....	5
3	PROCEDIMIENTO DE ADSCRIPCIÓN DE LOS PROPIETARIOS FORESTALES	5
3.1	ENTRADA, REGISTRO Y REVISIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SOLICITUD DE ADSCRIPCIÓN 6	6
4	RESOLUCIÓN FAVORABLE O DESFAVORABLE DE PREAMISIÓN AL SISTEMA.....	7
5	EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE GFS.....	9
6	PROCEDIMIENTO DE BAJA DE LOS ADSCRITOS	10
7	PROCEDIMIENTO DE CONTROL INTERNO DE LOS ADSCRITOS.....	10

1 OBJETO

El objeto del presente documento es establecer un **Procedimiento de Control** para el seguimiento de los adscritos en relación con el cumplimiento del conjunto de sus obligaciones, incluidas las acciones preventivas y correctoras. Así mismo, se definirán los formatos que darán lugar a los registros de este procedimiento específico.

Como parte del Procedimiento de Control, anualmente se realizará una auditoría interna de una muestra representativa de la superficie adscrita al certificado que permita verificar el cumplimiento de los requisitos de aplicación del sistema PEFC.

2 RESPONSABILIDADES

2.1 RESPONSABLE DEL SISTEMA

El Responsable del Sistema o la persona en la que delegue es el responsable de:

- Informar y asesorar a los adscritos y a los interesados, sobre la certificación forestal regional y sobre sus derechos y obligaciones.
- Mantener un registro de las superficies forestales y de los adscritos incluidos en el certificado forestal regional, identificando propietario/gestor, incluyendo sus datos de contacto, superficie y ubicación de dichas superficies.
- Establecer un procedimiento para la adhesión y exclusión de adscritos y/o superficie al Certificado Regional, que garantice el cumplimiento de los requisitos de la certificación e informar puntualmente a la entidad de certificación sobre dichas incorporaciones y exclusiones.
- Tramitar un documento acreditativo que garantice que los productos forestales resultantes de los aprovechamientos forestales proceden de las superficies objeto de certificación.
- Emitir el certificado de confirmación de participación en el Certificado Regional PEFC de Gestión Forestal Sostenible para la Generalitat Valenciana, para cada propietario

adscrito que lo solicite (IMP_GFS_2 “Confirmación de adhesión al sistema de certificación forestal regional de la Generalitat Valenciana”)

2.2 ADSCRITOS A LA CERTIFICACIÓN FORESTAL REGIONAL

2.2.1 DERECHOS DE LOS ADSCRITOS

Los propietarios y gestores forestales adscritos al sistema de certificación regional PEFC contarán con los siguientes derechos:

- Recibir la información y asesoramiento de la ENTIDAD SOLICITANTE DE LA CERTIFICACIÓN FORESTAL REGIONAL EN LA GENERALITAT VALENCIANA (en adelante, CERTIVAL) sobre el proceso de certificación.
- Informar y ser informados del desarrollo y de las actuaciones de CERTIVAL y de las cuestiones que les afecten.
- Obtener una copia del Certificado Forestal Regional, incluido el anexo donde se relacionan las superficies inscritas o un documento acreditativo individual de la inclusión en dicho Certificado de las superficies aportadas al proceso de certificación. Este documento indicará el número de certificado y su periodo de validez junto con la información sobre la Entidad Solicitante Regional y la Entidad de Certificación que emitió el certificado.
- Obtener una validación de CERTIVAL, ENTIDAD SOLICITANTE DE LA CERTIFICACIÓN REGIONAL EN LA GENERALITAT VALENCIANA para los productos resultantes de los aprovechamientos forestales procedentes de las superficies objeto de certificación.
- Solicitar, a PEFC - España, una licencia de uso del logotipo y marca registrada PEFC, tras el cumplimiento de todos los requisitos de la Certificación Forestal Regional.
- Plantear ante la Comisión Arbitral de PEFC - España las reclamaciones relacionadas con el proceso de certificación o el funcionamiento del sistema.

2.2.2 DEBERES DE LOS ADSCRITOS

Los adscritos a la Certificación Forestal Regional deberán:

- Manifestar por escrito a CERTIVAL, las superficies forestales que gestionan y desean incluir, en la certificación forestal. El compromiso de adhesión de una superficie a un certificado deberá ser, con carácter general, por un periodo mínimo igual a la duración de un ciclo completo de certificación (3 años).
- Comprometerse expresamente a cumplir con las obligaciones que imponga el Sistema Español de Certificación Forestal PEFC.
- Cuando los trabajos forestales en las superficies objeto de certificación se realicen por terceros, exigir que los mismos se ejecuten de acuerdo con los requisitos del Sistema Español de Certificación Forestal.
- Poner a disposición de CERTIVAL y de la Entidad de Certificación cuantos documentos o facilidades se requieran para el control interno y para la realización de las Auditorías de Certificación.
- Informar a la Entidad Solicitante Regional de los aprovechamientos y tratamientos que se realicen en las superficies objeto de certificación.
- Documentar, y en su caso comunicar a CERTIVAL las modificaciones sustanciales realizadas sobre el Instrumento Técnico de Gestión Forestal previsto, en especial las relacionadas con los aprovechamientos y tratamientos que se realicen en las superficies forestales objeto de certificación.

3 PROCEDIMIENTO DE ADSCRIPCIÓN DE LOS PROPIETARIOS FORESTALES

Se trata de un procedimiento, en virtud del cual, se establece la regulación de cómo las personas titulares de fincas forestales de la Generalitat Valenciana, solicitan la admisión al sistema de

certificación regional y cómo son evaluados y admitidos o excluidos, así como del establecimiento de controles y la resolución de discrepancias y litigios.

El proceso de adscripción a la certificación forestal regional está comprendido de varias fases internas que lleva a cabo CERTIVAL:

3.1 ENTRADA, REGISTRO Y REVISIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SOLICITUD DE ADSCRIPCIÓN

Cualquier persona propietaria o gestora de un territorio forestal de la Generalitat Valenciana sometido a gestión forestal sostenible puede solicitar su inclusión en la Certificación Forestal Regional PEFC. Podrán adscribirse aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas voluntariamente en la certificación regional para las superficies forestales incluidas en dicho ámbito regional.

Cada uno de los interesados en su adscripción debe manifestar a CERTIVAL, su interés en participar en el proceso, y comprometerse a cumplir los requisitos impuestos por este Sistema de Certificación de Gestión Forestal Sostenible. Para ello, remitirá una solicitud de adscripción al sistema (IMP_GFS_1 “Acuerdo voluntario del propietario/gestor forestal para participar en la Certificación Forestal Regional PEFC de la Generalitat Valenciana”), dirigida al responsable del mismo, donde hará constar los datos de la unidad de gestión más relevantes, así como los datos del propietario del suelo, consorcio o del gestor de la unidad.

La solicitud deber estar referida al Instrumento técnico de gestión forestal (ITGF) y al propietario, de forma que un propietario con dos ITGF deberá presentar dos solicitudes y un ITGF cuya titularidad corresponda a una pluralidad de propietarios, supondrá que deberán presentar tantas solicitudes como propietarios, excepto que se trate de una propiedad en régimen de pro-indiviso. En tal caso, en la misma solicitud se identificarán el total de copropietarios debiendo firmar la solicitud todos ellos. La solicitud para participar en la certificación regional tiene que contener:

- a) Datos identificativos de los propietarios forestales.
- b) Datos identificativos de la propiedad forestal (de cada unidad de gestión, en el caso de asociaciones de propietarios)
- c) Datos del instrumento de ordenación: ITGF e identificación del período de vigencia.

- d) Declaración del propietario de su voluntad de participar en la certificación regional y compromiso de gestión de acuerdo con los criterios de certificación.
- e) Compromiso con la solicitud de certificación regional.
- f) Autorización para permitir llevar a cabo una auditoría en las unidades de gestión forestal del propietario.
- g) El propio documento de ordenación, Instrumento técnico de gestión y mejora forestal, plan de ordenación u otros planes de gestión aprobados por la Administración competente.

Otras cuestiones a tener en cuenta para la adscripción de propietarios forestales a la certificación forestal regional son las siguientes:

- La solicitud de un propietario se hará para la totalidad de la superficie ordenada en un mismo instrumento de ordenación forestal.
- Los propietarios que pertenecen a asociaciones de propietarios y estén interesados en participar en la certificación regional, lo pueden hacer a través de su asociación.
- La participación de una asociación tiene que ser previamente aprobada por sus órganos de gobierno.
- Los arrendatarios de fincas forestales pueden formar parte en la certificación regional como gestores.

Una vez recibida dicha manifestación de interés por parte del responsable del sistema o de aquel en quien éste delegue, se recabará al solicitante toda aquella información que sea pertinente para su admisión en el sistema.

4 RESOLUCIÓN FAVORABLE O DESFAVORABLE DE PREADMISIÓN AL SISTEMA

A la vista de la solicitud de adscripción al sistema (IMP_GFS_1 "Acuerdo voluntario del propietario/gestor forestal para participar en la Certificación Forestal Regional PEFC de la

Generalitat Valenciana”), una vez revisada y validada administrativamente, CERTIVAL, ENTIDAD SOLICITANTE DE LA CERTIFICACIÓN REGIONAL EN LA GENERALITAT VALENCIANA verificará la idoneidad de la adscripción de la finca forestal al sistema de certificación forestal regional en base al análisis y evaluación de un indicador:

Indicador 1.- Cumplimiento del Instrumento técnico de gestión forestal (ITGF)

Los ITGF de las superficies forestales objeto de adscripción deben cumplir unos requisitos mínimos, que son los siguientes:

- Encontrarse redactados conforme a las Instrucciones Generales de Ordenación de Montes Arbolados (Orden de 29 de diciembre de 1970 del Ministerio de Agricultura)
- Cumplir las directrices de la Orden de 29 de Julio de 1971 del Ministerio de Agricultura por la que se aprueban las Instrucciones Generales para la Ordenación de Montes Arbolados
- Cumplir con lo indicado en la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana y en el Decreto 91/2023, de 22 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunitat Valenciana

Hasta la aprobación de las instrucciones autonómicas generales para la ordenación de montes, la redacción de los ITGF se recomienda que sea realizada conforme al [Manual de instrucciones para la redacción de Instrumentos Técnicos de Gestión Forestal en la Comunitat Valenciana](#)

Dichos instrumentos serán auditables con la norma UNE 162.002.

En caso que la evaluación documental y técnica del contenido de la solicitud (IMP_GFS_1 “Acuerdo voluntario del propietario/gestor forestal para participar en la Certificación Forestal Regional PEFC de la Generalitat Valenciana”) sea favorable, se resuelve en la adscripción de la finca forestal o de monte en cuestión (IMP_GFS_2 “Confirmación de adhesión al sistema de certificación forestal regional de la Generalitat Valenciana”) y así, el propietario asume los compromisos señalados en la solicitud.

En el caso que sea no favorable, se motivará la no admisión mediante resolución expresa.

El periodo existente entre la notificación de la resolución y la emisión del certificado (en el supuesto de admisión) permite a CERTIVAL, ENTIDAD SOLICITANTE DE LA CERTIFICACIÓN REGIONAL EN LA GENERALITAT VALENCIANA y a la propiedad, confirmar el proceso de adscripción según la superficie, finca y propiedad adscrita.

5 EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE GFS

La finca o superficie forestal objeto de certificación, no se considerará adscrita hasta el momento en que se emita, por parte de CERTIVAL, ENTIDAD SOLICITANTE DE LA CERTIFICACIÓN REGIONAL EN LA GENERALITAT VALENCIANA, el certificado de adscripción correspondiente (IMP_GFS_2 “Confirmación de adhesión al sistema de certificación forestal regional de la Generalitat Valenciana”).

El propietario individual pasa a ser un participante en la certificación regional y obtiene la confirmación de su participación al sistema de certificación regional PEFC en la Generalitat Valenciana, mediante la emisión por parte de CERTIVAL, ENTIDAD SOLICITANTE DE LA CERTIFICACIÓN REGIONAL EN LA GENERALITAT VALENCIANA, de un certificado de participación en el sistema de certificación regional (IMP_GFS_2 “Confirmación de adhesión al sistema de certificación forestal regional de la Generalitat Valenciana”), que contiene la siguiente información:

- Pertenencia del/la propietario/a al sistema regional de certificación forestal PEFC.
- Nº del certificado de la región y período de validez (una vez pasada la auditoria inicial)
- Información de la autoridad certificadora que garantiza la certificación regional (una vez pasada la auditoria inicial)

La validez del certificado de participación en el sistema de certificación regional está limitada al mismo período de vigencia del certificado de la región (3 años).

La validez de la confirmación de participación en la certificación regional acaba en caso que expire la certificación regional.

La conformidad con los criterios a nivel individual se evalúa periódicamente y puede dar lugar a la exclusión del propietario individual de la certificación regional.

También será motivo de exclusión la caducidad del ITGF.

A partir de la emisión del certificado, CERTIVAL, ENTIDAD SOLICITANTE DE LA CERTIFICACIÓN REGIONAL EN LA GENERALITAT VALENCIANA analizará la documentación existente en el Instrumento Técnico de Gestión Forestal y toda aquella documentación necesaria para poder obtener el informe sobre los indicadores de GFS del monte adscrito.

6 PROCEDIMIENTO DE BAJA DE LOS ADSCRITOS

Cualquier adscrito al Sistema Regional de Certificación Forestal Regional puede causar baja voluntaria en el mismo. La baja se comunicará por escrito a CERTIVAL y tendrá efecto inmediato a la recepción, por parte del adscrito, de la contestación positiva a la solicitud, sin que ello exima al miembro cesante de las obligaciones adquiridas hasta la fecha de baja, como consecuencia de su pertenencia al Sistema Regional de Certificación forestal.

Por otro lado, un propietario adscrito a la Certificación Forestal Regional puede perder esta condición si se observa un incumplimiento muy grave de certificación y no se ha aplicado la acción correctora pertinente, habiéndoselo anunciado por escrito (ver apartado 2.3.3. relativo al procedimiento de auditoría interna). El miembro expulsado podrá solicitar reincorporarse al sistema, si ha aplicado la medida correctora y ha pasado el período fijo especificado de exclusión.

CERTIVAL, ENTIDAD SOLICITANTE DE LA CERTIFICACIÓN REGIONAL EN LA GENERALITAT VALENCIANA tiene la potestad de decidir sobre la pérdida de la condición de adscrito a la Certificación Regional y la duración del período restrictivo. Contra esta decisión se podrá reclamar a la Comisión Arbitral del PEFC-España.

Es necesario destacar en este punto que, si se da el supuesto de la pérdida de vigencia del ITGF, comportará, de forma automática, la pérdida de la condición de adscrito.

7 PROCEDIMIENTO DE CONTROL INTERNO DE LOS ADSCRITOS

Las superficies adscritas al certificado regional serán objeto de evaluación anual realizadas mediante auditorías, tanto internas como externas.

Las auditorías externas las llevará a cabo la entidad de certificación elegida al efecto siguiendo el procedimiento establecido en el Sistema Español de Certificación Forestal.

Del mismo modo, CERTIVAL evaluará anualmente la eficacia del sistema de gestión forestal a través de auditorías internas.

Es objetivo de la auditoría interna evaluar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la/s Norma/s UNE de Gestión Forestal Sostenible en vigor por parte del propietario/gestor que forma parte de CERTIVAL. Se evaluará el cumplimiento de los indicadores de gestión forestal sostenible contemplados en la Norma.

La selección de los propietarios/gestores a auditar se realizará mediante criterios estadísticos de muestreo aleatorio. Para ello se seleccionará una muestra que estará comprendida por el 10% del número de ITGF de la superficie adscrita al certificado. Esta muestra puede aumentar o disminuir según la efectividad y/o información externa aportada o la efectividad de las medidas correctoras o preventivas.

Se notificará, con suficiente antelación, al propietario/gestor seleccionado la realización de la auditoría interna. Este propietario/gestor deberá poner a disposición del equipo auditor toda la documentación que le sea requerida antes y/o durante el transcurso de la misma.

La auditoría interna será realizada por personal, suficientemente cualificado y competente en Sistemas y Normas de Gestión Forestal Sostenible, sellos y sistemas de calidad y/o procedimientos, procesos y técnicas de auditorías. Dicho personal deberá tener preferentemente formación en materia forestal, en caso contrario deberá ser conocedor de los procesos y procedimientos de sellos y sistemas de certificación y calidad.

Tanto las conclusiones, como todo el proceso de inspección de campo se registrarán en un acta, donde el propietario podrá anotar las observaciones que estime convenientes y las acciones específicas que ha tomado o tiene intención de tomar para eliminar las discrepancias observadas durante la inspección de campo.

CERTIVAL, ENTIDAD SOLICITANTE DE LA CERTIFICACIÓN REGIONAL EN LA GENERALITAT VALENCIANA ha de determinar las responsabilidades, medidas correctoras y procedimientos a seguir para el control de las discrepancias o desviaciones observadas del conjunto de las fincas auditadas. Así se evaluará el cumplimiento de los compromisos, mediante un informe técnico que expresará el grado de cumplimiento o incumplimiento de los mismos observando las actas de seguimiento que se han realizado.

El resultado de la inspección de campo se pondrá en conocimiento de la propiedad antes de su finalización para que se puedan tener en cuenta las objeciones correspondientes respecto al resultado de la misma. Las conclusiones expresarán si hay desviaciones o discrepancias en cuanto a los compromisos adquiridos, que podrán ser leves, graves o muy graves:

- Leves: son aquellas que no suponen un impacto adverso significativo sobre el medio y que en función del tipo de incumplimiento podrían subsanarse. En estos casos, se establecerá un acuerdo entre el auditor y la propiedad para establecer el tipo de mejora a introducir.

- Graves: son aquellas que contradice o incumplen los compromisos adquiridos mediante la solicitud de adscripción y deben ser subsanadas. En el Acta se anotará la información necesaria para poder iniciar un proceso de corrección del incumplimiento.
- Muy graves: son desviaciones contrarias a las leyes y a los compromisos adquiridos en la adscripción de tal magnitud que no pueden ser subsanables.

Las conclusiones del informe determinaran las acciones a tomar en el mismo momento sobre los resultados de la inspección y en auditorias posteriores para poder mejorar el tipo de muestreo a realizar (tamaño de la muestra y análisis de los riesgos).

En el caso de que se detecte alguna no conformidad (mayor o menor), se deberá elaborar un Plan de Acciones Correctivas que determine como mínimo, las acciones correctivas a llevar a cabo para eliminar las causas que la originaron. Este Plan de Acciones Correctivas contendrá la no conformidad detectada, acción correctiva, responsables para su corrección y plazos de subsanación.

Las acciones a seguir en cada caso serán:

a) Para las desviaciones leves: se tendrá en cuenta un análisis global de auditorías posteriores y, si es necesario, quedaran reflejadas en el acta, así como su subsanación, en caso de ser necesaria.

b) Para las desviaciones graves: se procederá a notificar por escrito a cada uno de los propietarios el incumplimiento observado y el detalle de las medidas o acciones correctoras a tomar para rectificar la situación, así como el plazo mínimo para efectuarlas.

c) Para las desviaciones muy graves: se notificará por escrito al propietario la propuesta de dejar sin efecto el certificado de gestión forestal sostenible, dejando un plazo de 10 días para presentar las alegaciones correspondientes. En caso de no rectificarse la valoración, se podrá proceder a su exclusión del sistema por parte de los órganos competentes de CERTIVAL, ENTIDAD SOLICITANTE DE LA CERTIFICACIÓN REGIONAL EN LA GENERALITAT VALENCIANA.

Para cada auditoría interna realizada, CERTIVAL redactará un informe de la misma controlando, entre otros aspectos, la resolución de las no conformidades detectadas, en su caso.